

**CONVENIO "MODERNIZANDO LA EDUCACIÓN" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" Y POR LA OTRA, MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "MICROSOFT", REPRESENTADO POR ENRIQUE PEREZYERA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**1. DECLARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**1.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en los términos de lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como lo establecido en los numerales 4, 29 fracción V y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**1.2** Que tiene por objeto instrumentar, conducir, difundir y evaluar, las políticas y programas sectoriales de desarrollo en materia de servicios para la educación, ciencia y tecnología, con base en la legislación estatal y federal aplicable, así como establecer, promover, fomentar y estimular actividades para reservar la cultura cívica, las lenguas, las costumbres étnicas y los valores artísticos que reafirmen la identidad nacional y estatal.

**1.3** Que su Registro Federal de Contribuyentes es GET-710101-FW1.

**1.4** Que su representante legal cuenta con las facultades para obligarla en los términos de lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como lo dispuesto en los artículos 14 fracción X y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco, y, en el numeral 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

Que señala su domicilio para efectos del presente documento el ubicado en la Calle Héroes del 47 s/n, Col. Gil y Sáenz, CP 86080, Villahermosa Tabasco.

**2. DECLARA "MICROSOFT" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**

**2.1** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 67,677 de fecha 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 148,175, con fecha 18 de octubre de 1991; cuya denominación fue modificada mediante Escritura Pública No. 29,928, de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. 148,175.

**2.2** Asimismo, es subsidiaria de Microsoft Corporation (en lo sucesivo "MSCorp"), una empresa líder en la industria de tecnologías de información y desarrollo de soluciones de software con una visión y fuerte compromiso con la sociedad y la industria mexicana, así como con el sector Gobierno.

**2.3** Tiene como objeto principal la comercialización y desarrollo de programas de cómputo, su duplicación para demostración, la prestación de servicios de consulta y capacitación directamente o por conducto de terceros.

**2.4** Que su Director General cuenta con facultades suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, según consta en la escritura pública No. 84,213 de fecha 10 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México.



**2.5** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga 3200, piso 7, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

De conformidad con lo expuesto las "PARTES" celebran el presente Convenio "Modernizando la Educación", al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETIVO.** El objetivo del Convenio "Modernizando la Educación" (el "Convenio") es establecer la intención de las "PARTES" para cooperar en las actividades educativas descritas en el Anexo 1.

Durante la vigencia del Convenio, las "PARTES" podrán firmar otros documentos, que especificarán los compromisos de las "PARTES" en las áreas individuales descritas en el citado Anexo.

**SEGUNDA. OBJETIVOS COMPARTIDOS.** La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y MICROSOFT reconocen la necesidad de mejorar el acceso y uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones ("TIC") en la educación básica, media superior y superior.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y MICROSOFT reconocen el valor de la tecnología en las escuelas y buscan mejorar conjuntamente tanto el acceso a, como el uso de, las TIC para apoyar la enseñanza y el aprendizaje.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y MICROSOFT entienden el poder del intercambio internacional de información, por lo cual entienden la necesidad de hacer de esta visión una realidad a escala sostenible.

**TERCERA. COMUNICACIONES.** Las "PARTES" crearán un plan de comunicaciones para garantizar la promoción pública mutua de la relación entre las mismas, y generar conocimiento de las iniciativas y actividades bajo este Convenio.

El plan de comunicaciones debe incluir, pero no limitarse, a los siguientes temas: (i) relaciones públicas, (ii) comunicación al interior de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de todos los programas aplicables, (iii) designación de representantes como puntos de contacto y para actuar como catalizadores para garantizar que el Convenio sea completamente implementado, (iv) reconocimiento y promoción de la relación de las "PARTES" en los materiales de comunicación del **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de la alianza entre las mismas.

Las "PARTES" acuerdan además dar publicidad adecuada al contenido de la colaboración, planear y publicar un comunicado de prensa conjunto que describirá el contenido de la misma.

**CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS.** Las "PARTES" reconocen y acuerdan que MICROSOFT puede cumplir sus obligaciones bajo este Convenio a través de sus afiliadas y/u otras organizaciones locales o socios certificados de MICROSOFT.

**QUINTA. INICIATIVAS DE NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** buscará aprovechar en favor de sus alumnos y de la comunidad estudiantil en su conjunto, las ventajas del presente acuerdo bajo el criterio de la responsabilidad social de conformidad con sus fines y principios rectores. Las "PARTES" trabajarán juntas para dar soporte al uso de software de Microsoft válidamente licenciado en el sector educativo.

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el soporte de MICROSOFT y de conformidad con sus capacidades y autorizaciones, buscará incrementar la conciencia pública sobre la importancia de los derechos de propiedad intelectual y el uso apropiado de software en el sector educativo, así como promover el uso responsable de los servicios de software, plataforma e infraestructura en la nube.

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se esforzará por servir como un modelo para otras instituciones de educación en el manejo de los activos de software y utilización de servicios en la nube, y MICROSOFT apoyará a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el desarrollo e implementación de un sistema efectivo de administración de activos de software.

**SEXTA. TÉRMINO DE VIGENCIA.** El Convenio estará vigente hasta el 18 de octubre de 2021 a menos de que cualquiera de las "PARTES" termine el Convenio con anticipación mediante una notificación por escrito.

Se entiende que tal terminación por anticipado no dará derecho a la otra parte a ninguna devolución, daños u otra compensación.

Las "PARTES" revisarán la operación del Convenio antes de su expiración y determinarán de manera conjunta su renovación.

**SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD.** Las "PARTES" deberán cumplir en todo momento durante la ejecución de este Convenio, con todas las leyes, reglas y regulaciones de protección y privacidad de datos aplicables.

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** protegerá cualquier información personal, según sea definida bajo las leyes aplicables de protección y privacidad de datos, que MICROSOFT provea a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** ("Datos Personales de MICROSOFT").

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** implementará y mantendrá las medidas de seguridad razonables para proteger los Datos Personales de MICROSOFT contra el uso, acceso, revelación, alteración o destrucción no autorizada., así mismo solo utilizará los Datos Personales de MICROSOFT para los propósitos de este Convenio.

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** le notificará de manera inmediata a MICROSOFT sobre cualquier uso o revelación indebida de cualquier información personal y tomará acciones inmediatas para contener la revelación. La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se asegurará de que antes de compartir cualquier información personal con MICROSOFT, haya obtenido el consentimiento de los propietarios de dichos datos personales, para así compartirla con MICROSOFT y esta pueda ser utilizada por la misma.

**OCTAVA. CONTACTOS.** Las "PARTES" designan a las siguientes personas como contacto principal para la regulación de este Convenio:

LA SECRETARIA	MICROSOFT
Juan Simbrón García	Karennina Gómez Ramírez
Director de Tecnología	Gerente de Programas de Educación
<a href="mailto:juan.simbron@correo.setab.gob.mx">juan.simbron@correo.setab.gob.mx</a>	<a href="mailto:karengo@microsoft.com">karengo@microsoft.com</a>

**NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD.** La cooperación entre las "PARTES" en el Convenio no será exclusiva. Cada parte conservará el derecho de celebrar contratos similares con terceros.

Las "PARTES" reconocen que La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** tiene y mantendrá discreción absoluta para adquirir productos de software y/o servicios de proveedores que no sean MICROSOFT, o alguna de sus afiliadas.

**DÉCIMA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES".** El personal de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA PRIMERA. RECLAMOS.** En caso de que surja un conflicto o desacuerdo durante la vigencia de este Convenio, ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente para resolver dicho conflicto o desacuerdo a través de:



- 1 La notificación temprana a la otra parte de cualquier área de conflicto o desacuerdo, por escrito.
- 2 Discutir abiertamente y trabajar en acciones para resolver las zonas de conflicto o desacuerdo en la próxima reunión de alianza.
- 3 Compromiso de ambas partes de tomar las medidas adecuadas, identificadas en reuniones de la alianza para resolver las zonas de conflicto o desacuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN.** Ambas Partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, excluyendo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías.

Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su ejecución, las "PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Las "PARTES" firman el presente acuerdo y su Anexo, el cual forma parte integrante del presente instrumento en 2 (dos) tantos originales, quedando un original en poder de cada una de las "PARTES" en la Ciudad de México, a la fecha 30 de septiembre de 2019.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Lic. Guillermo Narváez Osorio  
Secretario de Educación

**Microsoft México, S. de R.L. de C.V.**

Enrique Perez yera Olvera  
Director General  
Apoderado legal